



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE
INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO,
REGION DE VALPARAISO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALPARAÍSO,**

---2468--

17 AGO 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 6 de 3 de febrero de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que informa sobre el Programa de subsidios año 2017;
- g) El ORD. N° 5401 de fecha 26 de Julio de 2017, mediante el cual se solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- h) El Memorandum N° 140 de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 5401 de fecha 26 de julio de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda:

Erika Farfán Farfán

12.624.644-7

2. Que la persona antes individualizada se encuentra en situación de urgencia habitacional generado luego de haber recibido en su hogar, a título de cuidado personal, establecido por el Juzgado de Familia de Viña del Mar al niño Sebastian Pereira, de 12 años de edad, quien era víctima de maltrato por parte de sus progenitores. La solicitante, siendo vecina del menor vulnerado realizó la denuncia ante el Juzgado de Familia y luego de obtener su cuidado han surgido nuevas necesidades familiares, las cuales no pueden ser abordadas sólo por ésta ya que sus ingresos se reducen a la remuneración que percibe esporádicamente por cuidar a un adulto mayor, venta informal de productos alimenticios y pensión de alimentos destinada a cubrir los costos de mantención de su hija.

3.- Actualmente el niño Sebastian Pereira recibe atención de la Fundación Teletón ya que padece artritis idiopática juvenil, sinovitis articular leve y sacroileitis, enfermedad que, entre otras cosas, afecta su capacidad para desplazarse y además debe usar aparatos ortopédicos.

4.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 4 UF mensuales por el término de 12 meses.

5. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 12 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Farfán	Farfán	Erika	12.624.644	7

2. **EXIMESE** a la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letras f del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido al ingreso familiar mínimo y máximo.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. **EXIMESE** a los beneficiarios de lo establecido en el artículo 54 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha del egreso.

8. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

9. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 48 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**NPL/SFF/KCF
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Hernández, Departamento de Planes y Programas
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.